

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos; años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7719, que concede franquicia telegráfica al Encargado de la Campaña de Viticultura en Neiba.

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7719

VISTO el artículo 68 de la Ley de Vías de Comunicación No. 1474, del 22 de febrero de 1938, tal como quedó después de ser modificado por la Ley No. 3651, del 9 de octubre de 1953;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54, 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se concede franquicia telegráfica al Encargado de la Campaña de Viticultura en Neiba, señor Horacio Vásquez Peña, para todos los asuntos relacionados con los servicios a su cargo.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos; años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado